



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**ACUERDO No. PSAA12-9702 DE 2012
(Septiembre 25 de 2012)**

“Por el cual se crean los Juzgados Promiscuos de Norosí, San José de Uré y Tuchín, en los Distritos Judiciales de Cartagena y Montería”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 1285 de 2009 y en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 19 de septiembre de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de Juzgados. Crear a partir del 1º de octubre de 2012, un Juzgado Promiscuo Municipal, conformado cada uno por los cargos de Juez, Secretario, Escribiente y Citador, en cada uno de los municipios que se enuncian a continuación:

No.	DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL AL QUE PERTENECERÁ CADA MUNICIPIO	MUNICIPIO DONDE SE CREA EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
1	Cartagena	Simití	Norosí
2	Montería	Montelíbano	San José de Uré
3	Montería	Chinú	Tuchín

ARTÍCULO 2º.- Código de Identificación. Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997:

DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIO	Número de despachos a crear	Código de los despachos
Cartagena	Norosí	1	134904089001
Montería	San José de Uré	1	236824089001
Montería	Tuchín	1	238154089001

ARTÍCULO 3º.- Entrega de procesos. A partir de la entrada en funcionamiento de cada Juzgado Promiscuo Municipal, los actuales juzgados que conocen de los procesos del municipio al cual se le crea el despacho judicial, harán entrega a la correspondiente

Dirección Seccional de Administración Judicial, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados. Estos expedientes y sus elementos serán entregados posteriormente por la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente a los juzgados creados por el presente Acuerdo, con Acta que contendrá la siguiente información: juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes y de los apoderados.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 4º.- Depósitos Judiciales. Los Juzgados que entregan los procesos, los despachos creados por el presente Acuerdo, la Dirección Seccional de Administración Judicial y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivos, darán cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Identificación de Procesos. En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO 6º.- Ajustes a Unidades Judiciales Municipales del Sistema Penal Acusatorio. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán los ajustes a las Unidades Judiciales Municipales del Sistema Penal Acusatorio que así lo requieran.

ARTÍCULO 7º.- Disponibilidad Presupuestal. Las creaciones dispuestas por el presente Acuerdo cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- a. No. 41922 de agosto 16 de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.
- b. No. 11912 de agosto 16 de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 8°.- Apoyo Administrativo y Financiero. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la entrada en funcionamiento de los nuevos despachos judiciales.

ARTÍCULO 9°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente